



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCION</b> Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	<b>INSERCIONES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 110 pesetas    :-:    De años anteriores: 220 pesetas	<b>Depósito Legal</b> BU - 1 - 1958
<b>Año 1997</b>	<b>Martes 2 de septiembre</b>	<b>Número 165</b>

### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Iniciación del procedimiento sancionador n.º 545/97 formulado a D. Rubén Astorga Sánchez, con D.N.I. 30.655.552 con domicilio en Pradilla de Hoz de Arriba (Burgos), por tenencia de sustancias estupefacientes. Infracción del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-2-1992), pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de 50.001 a un millón de pesetas.

Burgos, 24 de julio de 1997.—El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

6810.- 3.000

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Iniciación del procedimiento sancionador n.º 561/97 formulado a D. Rafael Catediano Seco, con D.N.I. 13.298.714 con domicilio en C./ Colón, 2-2.º, puerta 7, de Miranda de Ebro (Burgos) por tenencia de sustancias estupefacientes. Infracción del

art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-2-1992), pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de 50.001 a un millón de pesetas.

Burgos, 30 de julio de 1997.—El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

6811.- 3.000

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Iniciación del procedimiento sancionador n.º 580/97 formulado a D. Jesús Torrijos Palacin, con D.N.I. 13.163.306, domiciliado en Avda. Costa Rica, 15 de Burgos; por caducidad licencia de armas tipo E, infracción del art. 165.1 del Reglamento de Armas aprobado por R.D. 137/1993 de 29 de enero (B.O.E. 5-3-1993), pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de hasta 25.000 pesetas.

Iniciación del procedimiento sancionador n.º 581/97 formulado a D. José Hernández Hernández, con D.N.I. 15.893.333, domiciliado en C./ San Pedro de la Fuente, 42 de Burgos; por caducidad licencia de armas tipo E, infracción del art.º 165.1 del Reglamento de Armas aprobado por R. D. 137/1993 de 29 de enero (B.O.E. 5-3/1993), pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de hasta 25.000 pesetas.

Iniciación del procedimiento sancionador n.º 578/97 formulado a D. Fernando Pedrosa Pérez, con D.N.I. 13.042.757, domiciliado en C./ Vitoria, 46-2.º de Burgos; por caducidad licencia de armas tipo E, infracción del art.º 165.1 del Reglamento de Armas aprobado por R. D. 137/1993 de 29 de enero (B.O.E. 5-3-1993), pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno

en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de hasta 25.000 pesetas.

Burgos, 11 de agosto de 1997.— El Subdelegado del Gobierno accidental, José Fco. de Celis Moreno.

7100.— 4.275

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Iniciación del procedimiento sancionador n.º 591/97 formulado a D. José Luis Moreno Viario, con D.N.I. 13.032.005, domiciliado en C./ Nuestra Sra. de Fátima, 3-9.º de Burgos; por caducidad licencia de armas tipo E, infracción del art.º 165.1 del Reglamento de Armas aprobado por R.D. 137/1993 de 29 de enero (B.O.E. 5-3-1993), pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de hasta 25.000 pesetas.

Burgos, 13 de agosto de 1997.— El Subdelegado del Gobierno accidental, José Fco. de Celis Moreno.

7101.— 3.000

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Iniciación del procedimiento sancionador n.º 587/97 formulado a D. José M.ª de la Fuente Ibeas, con D.N.I. 13.122.935 con domicilio en C./ Mayor, s/n. (La Ventilla) de Burgos, por consumo de sustancias estupefacientes. Infracción del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-2-1992), pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de 50.001 a un millón de pesetas.

Burgos, 13 de agosto de 1997.— El Subdelegado del Gobierno accidental, José Fco. de Celis Moreno.

7102.— 3.000

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Iniciación del procedimiento sancionador n.º 598/97 formulado a D. Jesús de la Fuente Bralo, con D.N.I. 33.282.324 con domi-

niio en Avda. Castilla y León, 19 de Burgos, por consumo de sustancias estupefacientes. Infracción del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-2-1992), pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de 50.001 a un millón de pesetas.

Burgos, 14 de agosto de 1997.— El Subdelegado del Gobierno accidental, José Fco. de Celis Moreno.

7162.— 3.000

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de la interesada, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Iniciación del procedimiento sancionador n.º 603/97 formulado a D.ª Silvia Sama Arias, con D.N.I. 10.903.935, domiciliada en C./ Vitoria, n.º 30 de Burgos; por caducidad licencia de armas tipo F, infracción del art.º 165.1 del Reglamento de Armas aprobado por R.D. 137/1993 de 29 de enero (B.O.E. 5-3-1993), pudiendo ser sancionada por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de hasta 25.000 pesetas.

Burgos, 19 de agosto de 1997.— El Subdelegado del Gobierno accidental, José Fco. de Celis Moreno.

7220.— 3.000

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Ilmo. Sr. don José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Burgos. Hago saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Burgos, a 3 de julio de 1997.

El Ilmo. Sr. D. José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Burgos, ha visto los presentes autos de Juicio de Cognición n.º 510/1996, promovidos por Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador Dña. María Mercedes Manero Barrioso y dirigida por el Letrado D. Fernando Dancausa Treviño; contra Jesús Díaz Navares.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a D. Jesús Díaz Navares al pago de 171.298 ptas., más los intereses pactados de dicha cantidad.

Se imponen las costas al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y conforme dispone el Art. 733 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— E/.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero. Dado en Burgos a 3 de julio de 1997.— El Magistrado-Juez, José Matías Alonso Millán.

6307.— 3.800

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Don Juan Miguel Carrera Maraña, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Cognición n.º 38/95, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 622.973 pts. de principal más otras 150.000 pts. que se calculan para costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, seguido a instancia de D.ª Visitación García González representada por el procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez contra D. Ramón de la Peña García, en paradero desconocido.

Se hace constar que se ha practicado embargo sobre los bienes propiedad del demandado, por el orden que la ley determina, sobre:

Parte legal del sueldo que percibe el demandado D. Ramón de la Peña García en la empresa «Construcciones Villasante Salinas, S.L.» sita en Ctra. de Poza, n.º 14-7.º, 09007 Burgos.

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado D. Ramón de la Peña García y su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia, expido el presente en Burgos a 30 de junio de 1997.— El Magistrado Juez, Juan Miguel Carrera Maraña.— La Secretaría Judicial (ilegible).

6154.— 3.040

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

#### *Cédula de citación de remate*

En virtud de lo dispuesto en la resolución dictada en esta fecha, en los autos de Juicio Ejecutivo n.º 123/97, seguido a instancia de Hispamer Servicios Financieros Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., representada por la Procura doña D.ª Mercedes Manero Barriuso, contra D. Amador Magalde Palacios, sobre reclamación de cantidad 1.448.712 ptas., de principal, más otras 500.000 ptas., para costas; se ha acordado citar de remate y embargar a D. Amador Magalde Palacios, sin previo requerimiento de pago, el vehículo Ford Mondeo matrícula BU-0623 T, mediante edictos, en la forma prevenida en el art. 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose al demandado mencionado el término de nueve días, para que se persone en los referidos autos, se oponga a la ejecución, si lo conviniere, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Dado en Burgos, a 25 de junio de 1997.— El Secretario (ilegible).

6021.— 3.000

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

#### *Cédula de notificación*

Doña Pilar Lafuente de Benito, Secretaria del Juzgado de Instrucción número ocho de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas n.º 3/97 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 23 de junio de 1997.

Visto por la Ilma. Sra. doña Elena Ruiz Peña, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número ocho de Burgos, los presentes autos de Juicio de Faltas 3/97, seguidos por hurto, en el que son parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, Francisca Melchor Santamaría como perjudicada y Petra Franco Gutiérrez, Araceli Jiménez Franco y Antonio Jiménez Machado, como denunciados.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Petra Franco Gutiérrez, Araceli Jiménez Franco y Antonio Jiménez Machado como autores, cada uno de ellos, de una falta de hurto prevista y penada en el art. 623 n.º 1 del Código Penal, a la pena de dos fines de semana de arresto.

Se impone, por terceras partes, a los condenados las costas procesales causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, a partir de su notificación y para ante la Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y irrimo.

Y para que conste y sirva de notificación a Petra Franco Gutiérrez, Araceli Jiménez Franco y Antonio Jiménez Machado, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 27 de junio de 1997.— La Secretaria, Pilar Lafuente de Benito.

6023.— 3.800

Doña Elena Ruiz Peña, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido, al número 32/97, a instancia de don Anacleto Miguel Provedo y doña Purificación Varas Alonso, representados por el Procurador don Javier Cano Martínez, sobre la siguiente finca urbana sita en Castrojeriz (Burgos).

«Casa en la calle de las Pescaderías, s/n, con su corral, de unos veinticinco metros cuadrados; consta de planta baja destinada a cuadra, y un piso. El corral ocupará unos cien metros cuadrados; y toda linda derecha entrando, al este, herederos de Juan Gil; izquierda, al oeste, las de herederos de Juan del Olmo; espalda, o norte, tierra de Juan Sanz, hoy Pilar Rodríguez y al frente o sur, calle de Pescaderías». Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz, folio 159, tomo 1.346, libro 124, finca 12.610.

Por resolución de esta fecha se ha admitido a tramite el expediente acordando citar por edictos a los causahabientes de don Lorenzo Virtus Gomez y doña Eugenia García Delgado, como personas de quienes proviene la finca; causahabientes de D. Lorenzo Virtus Gomez y D.ª Basilia García Delgado, como titulares registrales de la finca y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes a la fijación/publicación del presente, puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Burgos, a 30 de junio de 1997.— El Magistrado Juez, Elena Ruiz Peña.— La Secretaria (ilegible).

6315.— 3.800

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

Doña María Esther Villimar San Salvador, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos;

Hace saber: que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición n.º 179 de 1997, seguidos a instancia de D. Agustín Eguiluz Eguiluz, contra D. Francisco José Madueño García y D. Antonio Madueño García, cuyo domicilio actual se desconoce en resolución del contrato de arrendamiento de vivienda y reclamación de cantidad; por medio del presente se emplaza a los citados

dos demandados a fin de que en el término de nueve días se personen en legal forma en los presentes autos asistidos de Letrado, concediéndoles si comparecen, otros tres días para contestar a la demanda de la que se les dará traslado.

Y ello, bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados en rebeldía, dándose por contestada la demanda y siguiendo el juicio su curso, haciéndoles las notificaciones de las resoluciones que se dicten en los estrados del Juzgado.

Dado en Burgos, a 27 de junio de 1997.— La Magistrada Juez, Esther Villímar San Salvador.— El Secretario (ilegible).

6316.— 3.000

## MIRANDA DE EBRO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

#### Cédula de notificación

Don Jesús Sevillano Hernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Verbal civil a que luego se hará mención, se ha dictado auto cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: «Doña Hortensia Domingo de la Fuente, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro (Burgos) ha visto y examinado los precedentes autos de Juicio Verbal civil, sustanciados en este Juzgado con el número 185/93 a instancia de don José Riaño Molina, con domicilio en Cerezo de Río Tírón (Burgos), representado por el Procurador de los Tribunales don Juan Antonio Angulo Santalla y asistido del letrado don Félix María Herrero Angulo; contra don José Benito Ordóñez Patiño, con domicilio en Bilbao, declarado en situación de rebeldía procesal en los presentes autos, contra Athena Compañía Ibérica de Seguros y Reaseguros, S.A., con domicilio social en Bilbao, representada por el Procurador de los Tribunales don Domingo Yela Ortiz y asistida del Letrado don Carlos Real Chicote; contra don Ricardo Ruiz Carrera, con domicilio en Briviesca (Burgos), contra la mercantil Recreativos Briviesca, S.L. con domicilio en Briviesca, representada por el Procurador de los Tribunales doña María Luisa Yela Ruiz y asistida del Letrado don Ramiro Carlos Robador Abaigar, contra don Félix Díez Alonso, con domicilio en Beasain y Sociedad Mercantil Unión y Fénix Autos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con domicilio en Madrid, representados por el Procurador de los Tribunales don Juan Carlos Yela Ruiz y asistidos del Letrado don Francisco Horcajo Muro. Habiéndose acumulado a los presentes autos los seguidos en el Juzgado de igual clase número uno de Miranda de Ebro con el número 341/93, seguidos a instancia de Athena Compañía Ibérica de Seguros y Reaseguros, S.A., contra don Ricardo Ruiz Carrera, Entidad Mercantil Recreativos Briviesca, S.L., don Félix Díez Alonso, Sociedad Mercantil Unión y Fénix Autos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. y contra la Cia. de Seguros Mesai, con domicilio en Burgos, declarada en situación de rebeldía procesal en los presentes autos. Habiéndose acumulado a los presentes autos los seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Miranda de Ebro con el número 192/93, seguidos a instancia de la Mercantil Recreativos Briviesca, S.L.; contra don Félix Díez Alonso. Y en uso de la facultad jurisdiccional que le confiere el artículo 117 de la Constitución Española y administrando justicia, en nombre de Su Majestad el Rey, ha pronunciado la siguiente sentencia.

En Miranda de Ebro (Burgos) a 12 de junio de 1997. Fallo.— Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador don Juan Antonio Angulo Santalla y en nombre y representación de don José Riaño Molina, contra don José Benito Ordóñez Patiño, Entidad Aseguradora Athena, don Ricardo Ruiz Cabrera y Recreativos Briviesca, S.L., y don Félix Díez Alonso y la Entidad Aseguradora Fénix Directo, debo condenar y condeno a don José Benito Ordóñez Patiño y Entidad Aseguradora Aat-

hena a que abonen solidariamente a la parte actora la cantidad de cincuenta y ocho mil ochocientos pesetas (58.800 pts.) e intereses legales y a don Félix Díez Alonso y la Entidad Aseguradora Fénix Directo a que abonen solidariamente a la parte actora la cantidad de veinticinco mil doscientas pesetas (25.200 pts.) e intereses legales. Debo absolver y absuelvo a don Ricardo Ruiz Carrera y Recreativos Briviesca, S.L., de todos los pedimentos contenidos en la demanda. Sin costas. Que estimando parcialmente la demanda formulada por el procurador don Domingo Yela Ortiz en nombre y representación de Athena Compañía Ibérica de Seguros y Reaseguros, S.A., contra don Ricardo Ruiz Carrera, la Entidad Mercantil Recreativos Briviesca, S.L., don Félix Díez Alonso y las Compañías de Seguros Mesai y Fénix Directo, S.A. de Seguros y Reaseguros, debo condenar y condeno a don Ricardo Ruiz Carrera, la Entidad Mercantil Recreativos Briviesca, S.L., la Cia de Seguros Mesai a que abonen solidariamente a la parte actora la cantidad de doscientas ochenta y una mil cuatrocientas setenta y seis pesetas e intereses legales y a don Félix Díez Alonso y la Entidad de Seguros Fénix Directo la suma de ciento ochenta y ocho mil novecientas setenta y nueve pesetas (188.979 pts.) e intereses legales. Y desestimado como desestimo la demanda formulada por el Procurador doña María Luisa Yela Ruiz en nombre y representación de la Mercantil Recreativos Briviesca, S.L. contra don Félix Díez Alonso, debo absolver y absuelvo a la parte demandada de todos los pedimentos contenidos en la demanda con expresa condena en costas a la parte actora. Notifíquese la presente sentencia a las partes en cualquiera de las formas previstas en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, respecto de los demandados en situación procesal de rebeldía instruyéndoles que la misma no es firme, y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio integro a los autos originales, y definitivamente juzgado en primera instancia.— Lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación de la sentencia dictada al demandado rebelde don José Benito Ordóñez Patiño, expido y firmo el presente en Miranda de Ebro a 3 de julio de 1997.— El Secretario, Jesús Sevillano Hernández.

6205.— 11.400

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TREINTA Y SEIS DE MADRID

Autos núm. D-835/96

Ejecución núm. 112/97

D. José Gayo Ydoate, Secretario Sustituto del Juzgado de lo Social número treinta y seis de Madrid hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos con el n.º D-835/96, hoy Ejecución n.º 112/97, a instancia de Ana Isabel López de la Morena contra la empresa Plastimet, S. A., con intervención del Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, en los que en fecha 24-6-97 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, el Ilustrísimo Sr. D. José Antonio Molina Gómez de Segura, Magistrado Juez Sustituto del Juzgado de lo Social número treinta y seis de Madrid, ante mí el Secretario Sustituto, dijo: A) Procede despachar la ejecución solicitada por Ana Isabel López de la Morena contra Plastimet, S. A., por un principal de 177.814 pesetas más 19.559 ptas. en concepto de intereses, 17.781 ptas. de costas calculadas provisionalmente y otras 17.781 ptas. en concepto del 10% de interés por mora a petición de la parte actora. B) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial, y a la parte actora por el plazo de diez días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que les consten. C) Trábase embargo de bienes de la demandada en cuan-

tía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procedáse a la averiguación de los mismos y a tal fin, expidáse los correspondientes oficios y mandamientos al Ilmo. Sr. Alcalde, Registrador de la Propiedad y Director de la Agencia Tributaria de Burgos. Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles, siguiendo al de su notificación (art. 184 de la L.P.L.), sin perjuicio de su ejecutividad. Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y Tablón de Anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el art. 59 de la L.P.L.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo. — José Antonio Molina Gómez de Segura. — José Gayo Ydoate. — Firmado.»

Y para que sirva de notificación a Plastimetal, S.A., en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 24 de junio de 1997.— El Secretario Sustituto, José Gayo Ydoate.

6208.— 3.800

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

UNIDAD DE RELACIONES LABORALES

RESOLUCION de fecha 6 de agosto de 1997 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente a la Empresa «Repostería Martínez, S.A.» para su centro de trabajo en Briviesca (Burgos), Código Convenio 0900991.

Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa «Repostería Martínez, S.A.» para su centro de trabajo en Briviesca (Burgos), suscrito por la Dirección de la misma y los Representantes Legales de los Trabajadores, el día 1-8-97 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, con fecha 5-8-97.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y en el Decreto 46/96 de 29 de febrero (B.O.C. y L. 5-3-96) sobre atribución de funciones en materia de trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 6 de agosto de 1997.— El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo Acctal.— Fernando Saiz Alonso.

7032.— 54.720

\* \* \*

### CONVENIO COLECTIVO REPOSTERIA MARTINEZ BRIVIESCA AÑO 1997

#### ARTICULO 1.º. PARTES CONTRATANTES.

El presente convenio se concierta en el marco legislativo vigente sobre contratación colectiva entre la Empresa Repostería Martínez, S.A. y el Comité de Empresa.

#### ARTICULO 2.º. AMBITO PERSONAL.

Este convenio afecta a todos los trabajadores del centro de trabajo que la Empresa tiene en el polígono de La Vega, s/n., de Briviesca (Burgos). Queda expresamente excluido el personal que realice funciones de alta dirección. Podrán adherirse a este convenio los trabajadores de otros centros de trabajo de la Empresa.

#### ARTICULO 3.º. AMBITO TEMPORAL.

El presente convenio entrará en vigor a efectos económicos el 1 de enero de 1997 siendo su duración de un año, finalizando por tanto el 31 de diciembre de 1997. Se da por denunciado a su finalización y se establece una prórroga de doce meses de todo su contenido normativo mientras las partes acuerdan un nuevo convenio.

Para la negociación del futuro convenio que sustituya al presente, las partes se comprometen a constituir la mesa negociadora antes de pasados 30 días de la finalización de la vigencia de éste.

#### ARTICULO 4.º. COMPENSACION Y ABSORCION.

Las condiciones de trabajo y económicas pactadas en este convenio, valoradas en su conjunto, compensan y sustituyen a la totalidad de las aplicables en la empresa cualquiera que sea su naturaleza o el origen de su existencia.

Las disposiciones legales futuras que lleven consigo una variación económica en todos o en alguno de los conceptos retributivos que aquí se establecen, o supongan la creación de otros nuevos, únicamente tendrán repercusión en la Empresa si, en cómputo global anual, superan el nivel total anual del presente convenio por todos los conceptos quedando en caso contrario absorbidas dentro de éste.

Se respetarán los derechos adquiridos y asimismo las situaciones que con carácter global excedan del convenio manteniéndose estrictamente «ad personam».

#### ARTICULO 5.º. COMISION PARITARIA.

Una vez registrado el convenio, se constituirá una Comisión Paritaria que tendrá como función solucionar de forma negociada las diferencias que hubiera en cuanto a la interpretación y aplicación de lo establecido en él.

Esta Comisión Paritaria estará formada por ocho miembros: cuatro representantes de la Empresa y cuatro representantes de los trabajadores. Estos últimos representarán a cada uno de los sindicatos que formen parte del Comité de Empresa.

Asimismo, esta comisión estudiará la utilización de programas de formación para aumentar la profesionalidad de los trabajadores de la Empresa y velará por que los sistemas de racionalización, mecanización y distribución del trabajo que puedan adoptarse, no perjudiquen la formación profesional del trabajador.

#### ARTICULO 6.º. SALARIOS.

Quedan establecidos en las tablas salariales que se incorporan como anexo número uno del presente convenio.

Dentro de estas tablas existen dos diferentes formas de retribución en función del grupo profesional que determinan el que unos trabajadores devenguen sus salarios por días y otros por meses. Los grupos profesionales que devengan sus salarios por meses tienen su retribución anual dividida en 15 pagas iguales. Los grupos profesionales que devengan sus salarios por días tienen su retribución distribuida entre salario base diario, plus convenio y plus transporte mensuales y pagas extraordinarias.

Los trabajadores eventuales cuyo contrato de trabajo concluya antes de efectuada la revisión de tablas a que se refiere este artículo tendrán derecho a los atrasos salariales que les correspondan.

#### ARTICULO 7.º. PLUS CONVENIO.

Para cada categoría del personal que devenga sus salario por días se establece un Plus Convenio quince veces al año: doc

mensualidades, una Paga de Verano y una Paga de Navidad y una Paga de Beneficios.

#### ARTICULO 8.º. PLUS TRANSPORTE.

Se establece un Plus mensual de Transporte y desplazamiento 6.671 ptas. para los trabajadores que devengan el salario por días que se abonará cada uno de los 12 meses de vigencia del convenio para compensar los gastos de locomoción que origina la circunstancia de que el centro de trabajo se encuentre en un polígono industrial alejado del casco urbano.

#### ARTICULO 9.º. PLUS DE NOCTURNIDAD.

El Plus de Nocturnidad mensual para todas las categorías de trabajadores es de 29.892 pesetas. Para tener derecho al importe íntegro de este plus, el trabajador habrá tenido que prestar al menos cuatro horas de sus servicios durante todas las jornadas hábiles del mes natural de que se trate entre las 22 horas y las 6 horas. En otro supuesto el trabajador tendrá derecho a percibir el citado plus en proporción a las horas efectivamente trabajadas en horario nocturno.

Este plus también será abonado durante las vacaciones a todo el personal que durante los 12 meses anteriores haya trabajado en horario nocturno. En caso contrario, en el período vacacional se abonará este plus en proporción a las jornadas nocturnas de los doce meses anteriores.

#### ARTICULO 10. ANTIGÜEDAD.

Los trabajadores afectados por este convenio percibirán como premio de antigüedad hasta un máximo de diez trienios. En las tablas salariales adjuntas quedan recogidos los valores diarios del trienio para cada categoría profesional.

#### ARTICULO 11. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

La empresa abonará a los trabajadores dos gratificaciones extraordinarias equivalentes cada una de ellas al importe de 30 días del salario base y plus convenio, en su caso, más la antigüedad: una Paga de Verano dentro de la segunda quincena del mes de junio y una Paga de Navidad antes del 22 de diciembre.

#### ARTICULO 12. BENEFICIOS.

La empresa abonará a sus trabajadores una gratificación anual equivalente a treinta días del salario base correspondiente y plus convenio, en su caso, más antigüedad, que irá prorrateada en las doce mensualidades.

#### ARTICULO 13. FIESTA PATRONAL.

Con motivo de la fiesta patronal, la primera semana de junio, se gratificará a los trabajadores con dos días de salario base incluida la antigüedad.

#### ARTICULO 14. HORAS EXTRAORDINARIAS.

Se suprimen las horas extraordinarias habituales. No obstante se realizarán en los siguientes supuestos excepcionales:

A) Fuerza Mayor, que son las exigidas para la reparación de siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes como la reparación de máquinas cuando la producción quedara paralizada por la avería de las mismas, así como en los casos de riesgo de pérdida de materias primas o para la terminación de tareas de almacenamiento, así como la carga y descarga de productos perecederos, en todos los casos por causas extraordinarias, no habituales, siendo las mismas de obligada realización.

B) Estructurales, que son las que tengan su causa en periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza perecedera de las materias que se tratan siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente. Serán de libre aceptación por el trabajador y su límite será el legalmente fijado en cada momento.

En cualquiera de los dos casos anteriores las horas extraordinarias realizadas serán compensadas con tiempo de descanso dentro del cuatrimestre en el que se realicen agrupándose en jornadas completas siempre que el trabajador tenga acumuladas

horas suficientes para cubrir dicho período mínimo. Estas jornadas completas serán descansadas en lunes o viernes salvo que el trabajador prefiera otro día de la semana no siendo posible acumularlas a días de puente o vacaciones. La fecha del disfrute será comunicada con al menos tres días laborables de antelación. Las horas sobrantes que no completen una jornada serán retribuidas económicamente.

Cada hora extraordinaria por fuerza mayor será compensada con una hora y veinte minutos de descanso y caso de ser compensada económicamente su valor se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$((\text{Salario Base} \times 365 \times 1,06) : 1.781) \times 1,75.$$

Cada hora extraordinaria estructural, sera compensada con una hora y cuarenta y cinco minutos de descanso y caso de ser compensada económicamente su valor se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$((\text{Salario Base} \times 455 \times 1,06 + \text{Plus Conv. año}) : 1.781) \times 1,75.$$

En cualquier caso, queda excluido de la percepción de las horas extraordinarias el personal de ventas y transportes dado que por las peculiaridades de sus puestos de trabajo resulta imposible establecer con respecto a los mismos un control estricto de la jornada.

#### ARTICULO 15. JORNADA Y DESCANSOS.

La jornada para 1997 será de 1.781 horas de trabajo efectivo en cómputo anual distribuidas según calendario laboral vigente en la empresa. En la jornada continuada, el trabajador tendrá derecho a un descanso de 15 minutos que computará como tiempo efectivo de trabajo y se disfrutará dentro de los horarios que marque la dirección de la Empresa dentro de los siguientes límites: turno de mañana, entre las 9 y las 11 horas; turno de tarde, entre las 18 y las 20 horas; turno de noche, entre las 2 y las 3,30 horas.

#### ARTICULO 16. VACACIONES.

Todo el personal comprendido en este convenio con una antigüedad mínima de un año en la Empresa tiene derecho a un período anual de vacaciones retribuidas de treinta días naturales. Los trabajadores con antigüedad inferior a un año disfrutará de un periodo de vacaciones proporcional al tiempo de permanencia en la Empresa.

Caso de fraccionarse el periodo vacacional se disfrutarán al menos, 21 días naturales consecutivos entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. Todo trabajador será avisado del período de disfrute de sus vacaciones, como mínimo, con dos meses de antelación.

#### ARTICULO 17. LICENCIAS RETRIBUIDAS.

Se concederán tres días naturales en caso de nacimiento de hijo, fallecimiento o enfermedad grave con hospitalización de cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad y dos días naturales en los casos de fallecimiento o enfermedad grave con hospitalización hasta el mismo grado de parentesco por afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto de más de 300 kilómetros los permisos anteriores se ampliarán a cuatro y tres días respectivamente.

Cuando un trabajador precise asistir a consulta de médicos especialistas de la Seguridad Social dispondrá de un crédito de 20 horas anuales retribuidas. La duración de estas ausencias será por el tiempo imprescindible de la consulta médica con el margen de tiempo necesario para el desplazamiento.

Cuando el trabajador asista a consulta de medicina general de la Seguridad Social y ésta sea coincidente con el horario laboral, percibirá la totalidad del salario de ese día cuando al menos haya trabajado la mitad de la jornada.

Los trabajadores inscritos en centros oficiales para la obtención de un título académico reconocido oficialmente, así como los que opositen para el ingreso en el cuerpo de funcionarios públicos tendrán derecho a los permisos necesarios por el tiempo

imprescindible para asistir a exámenes. Las primeras 20 horas anuales disfrutadas por estos permisos serán íntegramente retribuidas por la Empresa.

También se tendrá derecho a permiso retribuido el día de la boda de familiar hasta el segundo grado de parentesco cuando coincida con jornada laborable.

Es obligación del trabajador aportar los justificantes correspondientes a las ausencias reguladas en los cinco párrafos anteriores. En el supuesto de que se hiciera un uso indebido de estas licencias, dejarían de retribuirse en ese caso concreto y se aplicarían las medidas disciplinarias oportunas por incurrir el trabajador en una grave transgresión de la buena fe contractual.

#### ARTICULO 18. MATERNIDAD Y LACTANCIA.

Las ausencias en el trabajo por lactancia, reconocidas en el artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores podrán ser sustituidas por un permiso retribuido con el salario habitual, de 14 días naturales a disfrutar consecutivamente a las 16 ó 18 semanas de baja por maternidad. Si la trabajadora optase por el disfrute de este permiso deberá comunicarlo a la Empresa con siete días de antelación a la finalización del período de baja por maternidad.

En el supuesto de que la trabajadora hubiera ejercitado el derecho que se reconoce en el párrafo anterior y posteriormente, dentro de los nueve meses siguientes al parto, hiciera uso del derecho de excedencia regulado en el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores, de la liquidación salarial que hubiera que practicarle, se le deducirían los devengos correspondientes a los 14 días disfrutados.

#### ARTICULO 19. LICENCIAS NO RETRIBUIDAS.

En caso de fallecimiento del cónyuge del trabajador, si el mismo tuviera hijos menores de edad, podrá disfrutar de una licencia sin sueldo ni otra percepción económica con reserva del puesto de trabajo, por un período no superior a dos meses a contar desde el tercer día del permiso retribuido regulado al efecto en el artículo diecisiete.

Asimismo, el trabajador podrá disfrutar de licencia no retribuida de hasta seis meses de duración con reserva del puesto de trabajo, para cuidado de familiar hasta segundo grado de parentesco, que por enfermedad, necesite la asistencia de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos. No podrá utilizarse esta licencia en más de una ocasión, dentro del período de tres años.

#### ARTICULO 20. SERVICIO MILITAR O PRESTACION SOCIAL.

Los trabajadores con contrato temporal, que vieran suspendido el mismo como consecuencia de su incorporación al servicio militar obligatorio o prestación social sustitutoria, a la finalización del mismo y durante el plazo de un mes, podrán reincorporarse a la Empresa al objeto de prestar sus servicios por el tiempo de contrato que quedara pendiente de cumplir a la fecha de la suspensión. Este derecho a reincorporarse a la Empresa deberá ser comunicado a ésta con 15 días de antelación a la fecha de reincorporación.

En el momento de la suspensión, el trabajador, será liquidado en todos los conceptos retributivos que haya devengado hasta ese día.

#### ARTICULO 21. NOMINAS.

Las nóminas se entregarán en horas de trabajo poniendo la Empresa todos los medios posibles para que se haga con la máxima discreción. El pago de las mismas, se realizará dentro de los tres primeros días del mes siguiente al que correspondan.

#### ARTICULO 22. PRENDAS DE TRABAJO Y PLUS DE LAVADO Y CALZADO.

La Empresa entregará anualmente a los trabajadores de producción, las prendas de trabajo consistentes en tres mandiles, tres trajes de blusa y pantalón, y tres gorros. Las prendas debe-

rán de ser nuevas y personales y serán siempre propiedad de la empresa.

Para todos los trabajadores que reciban estas prendas de trabajo, se establece un plus extrasalarial para su lavado y compra de calzado de trabajo de 5.846 pesetas anuales pagaderas en el mes de junio proporcionalmente al tiempo de permanencia en la Empresa durante los 12 meses anteriores.

#### ARTICULO 23. INCAPACIDAD TEMPORAL.

Con independencia de la prestación económica que con cargo a la Seguridad Social perciba el trabajador en situación de Incapacidad Temporal por Accidente de Trabajo, la Empresa abonará un complemento equivalente a la cuantía necesaria para que, sumado a aquella, el trabajador alcance la totalidad del salario, incluida la prorrata de pagas extras, que percibía en el momento de accidentarse.

Para los años 1998, 1999 y 2000, cuando la Incapacidad Temporal sea consecuencia de Enfermedad Común o Accidente no Laboral se abonará por la Empresa un complemento del 25% del salario incluida la prorrata de pagas extras a partir del día 21 del período de baja, siempre que en el año anterior el índice de absentismo por esta causa (Enfermedad Común o Accidente no Laboral) no hubiera superado el 1,50%.

El abono de estos complementos tendrá una duración máxima de 12 meses concluyendo el derecho a su percepción en el momento en que se extinga la relación laboral.

La Empresa podrá comprobar por medio de facultativo la evolución de la enfermedad o accidente causa de la baja.

#### ARTICULO 24. EMBARAZO.

La empresa garantiza a la mujer trabajadora en situación de embarazo el cambio de puesto de trabajo caso de que el servicio médico de empresa lo crea conveniente y exista puesto de trabajo acorde a su categoría.

#### ARTICULO 25. REVISION MEDICA.

Durante la vigencia del presente convenio se facilitará una revisión médica anual general a todo el personal de la Empresa que será realizada en horas de trabajo. Asimismo se facilitará una revisión médica complementaria más especializada cuando se solicite expresamente por el trabajador y de acuerdo con el servicio médico de empresa.

#### ARTICULO 26. AYUDA POR JUBILACION O INVALIDEZ.

Al producirse la baja en la Empresa por jubilación o invalidez de un trabajador con mas de 15 años de servicio en la misma, recibirá de ella el importe íntegro de una mensualidad.

La Empresa colaborará en las posibles reducciones de la edad de jubilación que ofrezca la normativa vigente en cada momento siempre que sea requerida para ello por el trabajador interesado.

#### ARTICULO 27. SEGURO COLECTIVO.

La Empresa se obliga a tener concertado un seguro colectivo de accidente, en virtud del cual, el trabajador que por motivo de cualquier tipo de accidente, laboral o no laboral, quedase en situación de invalidez con una incapacidad permanente absoluta para cualquier profesión, percibirá la cantidad de tres millones y medio de pesetas. En caso de fallecimiento por causa de accidente los herederos del trabajador o aquellos que hayan sido designados beneficiarios por éste percibirán la cantidad de dos millones y medio de pesetas.

En ningún caso serán acumulables la indemnización por invalidez y la indemnización por muerte.

#### ARTICULO 28. PRODUCTO.

Los productos fabricados por la empresa, podrán ser adquiridos por los trabajadores, dentro de las tiendas propias y para su consumo familiar a precio de coste. La comisión paritaria estudiará un sistema control de forma que no se perjudique a los comercios clientes.

#### ARTICULO 29. DERECHOS SINDICALES.

Se podrán acumular trimestralmente las horas sindicales entr alguno o algunos de los miembros del Comité de Empresa y Deli-

gados Sindicales siempre que pertenezcan a un mismo sindicato y la Empresa sea notificada con, al menos, 15 días de antelación.

#### ARTICULO 30. ASCENSOS.

Los ascensos a oficial de primera o categorías inferiores se realizarán en un cincuenta por ciento por libre designación de la Empresa y en otro cincuenta por ciento por acuerdo entre el Comité de Empresa y la Empresa, atendiendo a la antigüedad, méritos y formación de los trabajadores de la categoría inmediatamente inferior de la misma sección, previa superación de prueba de aptitud que se fije para el caso concreto.

#### ARTICULO 31. CONTRATACION.

Con independencia de la legislación que en materia de contratación esté vigente en cada momento, la Empresa no realizará directamente contratos de trabajo por períodos inferiores a siete días.

Cuando la duración de un contrato temporal sea inferior a un mes el trabajador siempre percibirá la parte proporcional de salarios correspondiente a los sábados y domingos comprendidos en el período de su contrato.

#### ARTICULO 32. PERIODO DE PRUEBA.

Podrá concertarse por escrito un período de prueba que no excederá de 6 meses para los técnicos titulados, ni de 2 meses para el resto de los trabajadores, salvo para los no cualificados, en cuyo caso, el período de prueba no podrá exceder de 15 días de trabajo efectivo. En los casos en que el trabajador haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la Empresa el período de prueba que se pacte será nulo.

#### ARTICULO 33. CLASIFICACION Y DEFINICION DEL PERSONAL

La clasificación del personal del convenio recogida en este artículo es meramente enunciativa y no supone la obligación de tener provistos todos los grupos enunciados como tampoco las categorías profesionales en que se dividen si las necesidades y volumen de la empresa no lo requieren. El personal que preste sus servicios en la Empresa se clasificará teniendo en cuenta las funciones que realiza en uno de los siguientes 5 grupos: Obreros, Técnicos, Administrativos, Comerciales y Subalternos. Estos grupos a su vez se subdividen en las categorías que se relacionan en las tablas salariales adjuntas.

#### ARTICULO 34. PERSONAL DE TRANSPORTE PESADO.

En atención a las peculiaridades del trabajo de los conductores que realizan el servicio de transporte pesado entre los diferentes centros de la Empresa se establece para este colectivo la siguiente normativa:

A) RETIRADA DEL PERMISO DE CONDUCCION. En el caso de que por resolución administrativa o sentencia firme por falta, nunca por delito, los trabajadores a los que afecta este apartado, se vieran privados del permiso de conducción por un período no superior a tres meses, siempre que la falta o infracción se haya cometido conduciendo un vehículo de la Empresa por cuenta y orden de la misma, ésta se compromete a acoplar al trabajador a otro puesto de trabajo mientras cumpla la sanción con percepción del salario establecido para el puesto efectivamente desempeñado durante este período.

Asimismo, el conductor sancionado disfrutará sus vacaciones anuales durante el período de cumplimiento de la sanción

B) TRABAJO EN DIA FESTIVO. Si por necesidades del servicio de transporte se precisase trabajar en día festivo se abonarán los salarios correspondientes a ese día con un incremento del 75% además de disfrutar el descanso compensatorio. Ningún conductor podrá ser obligado a trabajar más de dos días festivos al mes.

C) DIETAS. Para compensar los gastos de manutención y alojamiento ocasionados por los desplazamientos propios de su puesto de trabajo los trabajadores pertenecientes a este colectivo disfrutarán del siguiente régimen de dietas: almuerzo 531 pese-

tas; comida 1.382 pesetas; cena 1.382 pesetas; cama y desayuno 2.020 pesetas; gastos varios 212 pesetas.

#### ARTICULO 35. NORMATIVA GENERAL.

En todo lo no estipulado expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento.

TABLA SALARIAL --- AÑO 1,997

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO BASE DIARIO	PLUS CONVENIO (15 PAGAS)	PLUS TRANSP. (12 MESES)	TOTAL AÑO	VALOR TRIENIO DIA
<b>PERSONAL OBRERO</b>					
Maestro Obrero	4.269	9.237	6.671	2.169.540	246
Jefe de Línea	4.114	8.845	6.671	2.092.825	238
Oficial 1ª	3.918	8.626	6.671	1.999.968	227
Oficial 2ª	3.508	7.819	6.671	1.800.493	203
Ayudante	3.342	7.413	6.671	1.718.541	193
Auxiliar Obrero	3.161	7.050	6.671	1.630.379	183
Limpiador	3.161	7.050	6.671	1.630.379	183
Peón	3.161	7.050	6.671	1.630.379	183
Conduc. Transp. Pesado	3.918	8.626	6.671	1.999.968	227
Trabaj. menor 18 años	1.986	4.627	6.671	1.057.059	0
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>					
Jefe Administrativo	129.482	9.237	6.671	2.169.469	246
Oficial Administrativo 1ª	118.842	8.626	6.671	1.999.995	227
Oficial Administrativo 2ª	106.397	7.819	6.671	1.800.385	203
Auxiliar Administrativo	101.367	7.413	6.671	1.718.510	193

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO BASE MENSUAL	TOTAL AÑO	VALOR TRIENIO DIA
-----------------------	----------------------	-----------	-------------------

#### PERSONAL TECNICO

Titulado Grado Superior	157.284	2.359.260	304
Encargado Producción	150.447	2.256.705	290
Jefe de Taller	147.033	2.205.495	284
Titulado Grado Medio	136.759	2.051.385	264
Profesional Oficio 1ª	123.489	1.852.335	238
Profesional Oficio 2ª	112.831	1.692.465	217
Ayudante Técnico	104.654	1.569.810	202

#### PERSONAL COMERCIAL

Jefe Regional	154.959	2.324.385	299
Jefe de Ventas	147.033	2.205.495	284
Jefe de Almacén	143.611	2.154.165	277
Supervisor	128.429	1.926.435	246
Promotor	123.490	1.852.350	238
Reparditor Delegación	118.836	1.782.540	230
Vendedor Autoventa	104.654	1.569.810	202
Auxiliar de Ventas	97.116	1.456.740	188
Vendedor Reponedor	89.579	1.343.685	173
Jefe Administrativo	147.033	2.205.495	284
Oficial Administrativo 1ª	123.490	1.852.350	238
Oficial Administrativo 2ª	119.165	1.787.475	230
Auxiliar Administrativo	109.614	1.644.210	211

#### PERSONAL SUBALTERNO

Almacenero	104.654	1.569.810	202
Vigilante, portero	104.654	1.569.810	202

Hay varias firmas ilegibles.

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Llorete Mínguez, C.B., con domicilio en C./ Juego de Pelota, 11, 09491 Vadocondes (Burgos), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce de los ríos Esgueva y Henar, en término municipal de Cabañas de Esgueva (Burgos).

Información pública.—

La autorización solicitada comprende la corta de 296 árboles, situados en el cauce del río Esgueva (273) y en el cauce del río Henar (23), en el paraje denominado «Las Vegas».

El perímetro es de 1,10 mts., a 1,20 mts. del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio

cio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la alcaldía de Cabañes de Esgueva (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C./ Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia.

Valladolid, 11 de agosto de 1997.— El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

7245.— 3.000

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Sección de Servicios

Por Embutidos Río Vena, S.L., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad de Almacén de embutidos, en C./ Padre Arregui, n.º 17. (Exp. 225/97).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º, 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, s/n., donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 1 de agosto de 1997.— El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

6989.— 3.800

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por D. Antonio Sánchez Marín se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para Bar, sito en C./ Francia, n.º 25, de esta Ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad, se abre una información pública por término de 15 días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 23 de julio de 1997.— El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

7009.— 3.000

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

#### Sección de Obras y Urbanismo

D.ª Yolanda Mediavilla Ibáñez, en representación de Ibame, S.L., ha solicitado de este Ayuntamiento, licencia municipal de actividad para Sala de Juegos Recreativos (ampliación), en plaza Claret, s/n., de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la C./ Bajada al Molino, s/n., de esta villa.

Aranda de Duero, a 4 de agosto de 1997.— La Alcaldesa Accal., Azucena Esteban Vallejo.

7010.— 3.800

#### Secretaría

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por Decreto de la Alcaldía núm 391/97, de fecha 31 de julio, y con motivo de las vacaciones estivales, se ha procedido a la delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el segundo Teniente de Alcalde, doña Azucena Esteban Vallejo, entre los días 4 y 17 de agosto, ambos inclusive, y en el primer Teniente de Alcalde, D. Luis Blanco Esteban, entre los días 18 a 31 de agosto.

Aranda de Duero, a 31 de julio de 1997.— El Alcalde, Francisco Javier Arecha Roldán.

7011.— 3.000

### Ayuntamiento de Briviesca

#### Anuncio de cobranza relativo a los Recibos del I.A.E. 1997

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 1997, y cuando se trate de cuotas locales, cuya gestión recaudatoria tiene asumida este Ayuntamiento, lo siguiente:

Se acuerda abrir el período de exposición pública por plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo que establece la Ley 39/88, a los efectos de examen y liquidación.

Esta exposición al público produce los efectos de notificación de la liquidación tributaria, pudiendo interponerse, en caso de disconformidad, recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde su exposición pública (art. 14.4 de la Ley 39/88).

Plazo para efectuar el ingreso:

Los meses de septiembre y octubre (resolución aprobada por el Excmo Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 13 de diciembre de 1996, B.O.P. de 5 de febrero de 1997).

Lugar de pago:

Recaudación Municipal, sita en Sta. María Encimera, 1; o a través de Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito).

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley General Tributaria y en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990 de 20 de diciembre. B.O.E. de 3 de enero de 1991).

Briviesca, 4 de agosto de 1997.— El Alcalde (ilegible).

6971.— 3.000

### Ayuntamiento de Medina de Pomar

Aprobados por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión celebrada el día 29 de julio los Padrones que a continuación se mencionan correspondientes al año 1997, se exponen al público durante el plazo de un mes en las oficinas municipales. Durante dicho plazo pueden presentarse reclamaciones contra los mismos por las personas interesadas.

- 1.º— Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.
- 2.º— Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
- 3.º— Vados Permanentes.
- 4.º— Escaparates.

Medina de Pomar a 29 de julio de 1997.— El Alcalde, Jesús Fernández López.

7012.— 3.000

### Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel

Por D. Heliodoro Santamaría Peña, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de actividad para nave ganadera para ovino sita en Marmellar de Abajo, al pago Huerta la Galana.

Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad, se abre una información pública por término de 15 días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Pedrosa de Río Urbel a, 18 de julio de 1997.— El Alcalde (ilegible).

6970.— 3.000

### Ayuntamiento de Villabilla de Burgos

Por D. Carlos López González, se solicita licencia municipal para realizar la actividad de «Taller de Estructuras y Carpintería Metálica», en una nave industrial sita en el Polígono Industrial «Los Brezos» de este municipio. Crta. Valladolid antigua, P.K. 6.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, (B.O.C.L. n.º 209/93), sobre Actividades Clasificadas, se abre información pública por plazo de 15 días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, en dicho plazo, por quien se considere interesado se puedan formular las observaciones o alegaciones que se estimen oportunas.

Villabilla de Burgos, a 24 de julio de 1997.— El Alcalde (ilegible).

6973.— 3.000

Por D. Laureano de la Fuente Miguel, se solicita licencia municipal para realizar la actividad de «Producción de Lechones» en una nave ganadera a ubicar en una parcela rústica al Camino de Villacienzo a Villabilla de Burgos de este municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, (B.O.C.L. n.º 209/93), sobre Actividades Clasificadas, se abre información pública por plazo de 15 días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, en dicho plazo, por quien se considere interesado se puedan formular las observaciones o alegaciones que se estimen oportunas.

Villabilla de Burgos, a 24 de julio de 1997.— El Alcalde (ilegible).

6974.— 3.000

Por D. Hipólito de la Fuente López, en nombre y representación de la sociedad «Hipólito de la Fuente y Otros», se solicita licencia municipal para realizar la actividad de «Producción de Lechones» en una nave ganadera a ubicar en una parcela rústica al Camino de Villacienzo a Renuncio de este municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, (B.O.C.L. n.º 209/93), sobre Actividades Clasificadas, se abre información pública por plazo de 15 días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, en dicho plazo, por quien se considere interesado se puedan formular las observaciones o alegaciones que se estimen oportunas.

Villabilla de Burgos, a 28 de julio de 1997.— El Alcalde (ilegible).

6975.— 3.000

### Ayuntamiento de Moncalvillo

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de julio de 1997, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1997.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.º de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Moncalvillo, a 31 de julio de 1997.— El Alcalde en funciones, Alberto Rey Benito.

7023.— 3.000

### Ayuntamiento de Valle de Mena

Por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 31 de Julio de 1997, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Ordenanza de Circulación en Vías Urbanas de este término Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril y los artículos 55 y 56 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, se anuncia que dicha Ordenanza y expediente, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de su aprobación.

Villasana de Mena, a 5 de agosto de 1997.— El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

7019.— 3.000

### Cuenta General del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 1996.

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del art. 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. La citada cuenta está integrada por los siguientes documentos.

- a) Balance de situación.

- b) Cuenta de resultados.
- c) Liquidación del Presupuesto.
- d) Estado demostrativo de los derechos a cobrar y obligaciones a pagar procedentes de presupuestos cerrados.
- e) Estado de Tesorería.
- f) Estado de remanente de Tesorería.
- g) Anexos a los estados anuales.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de Exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Organismo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Villasana de Mena, a 16 de agosto de 1997.— El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

7203.— 3.000

### Ayuntamiento de Fuentelcésped

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1996, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de la Hacienda Local.

En Fuentelcésped, a 31 de julio de 1997.— El Alcalde, Enrique Pascual García.

7018.— 3.000

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1997, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de julio de 1997.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Fuentelcésped, a 31 de julio de 1997.— El Presidente, Enrique Pascual García.

7015.— 3.000

### Mancomunidad «Alta Sierra de Pinares»

Por acuerdo del Consejo de la Mancomunidad en sesión celebrada el 20-5-97 se aprobó el Presupuesto General Correspondiente al ejercicio de 1997.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento de Villavieja del Pinar y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Consejo de la Mancomunidad por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado artículo 15.1.

Se indica asimismo que en el Presupuesto no aparecen proyectadas operaciones de crédito.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Palacios de la Sierra, a 21 de julio de 1997.— El Presidente, Félix Llorente Hernández.

7013.— 3.000

### Ayuntamiento de Vadocondes

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1997, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1997.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Vadocondes, a 1 de agosto de 1997.— El Presidente, María Elena Palacios Marijuán.

7014.— 3.000

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1996, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de la Hacienda Local.

En Vadocondes, a 1 de agosto de 1997.— La Alcaldesa, M.ª Elena Palacios Marijuán.

7017.— 3.000

### Ayuntamiento de La Horra

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

La citada Cuenta está integrada por:

- La del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ochos días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En La Horra, a 16 de julio de 1997.— El Presidente (ilegible).

7016.— 3.000

### Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

La citada Cuenta está integrada por:

- La del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ochos días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Hontoria del Pinar, a 11 de agosto de 1997.— El Presidente (ilegible).

7039.— 3.000

### Ayuntamiento de Humada

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de recalificaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1997, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1997.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Humada, a 8 de agosto de 1997.— El Presidente (ilegible).

7077.— 3.000

### Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Aprobada por el Ayuntamiento en sesión de 29 de julio de 1997 la modificación de la Ordenanza de la tasa de Recogida de Basuras, se expone al público por plazo de treinta días a efectos de reclamaciones.

Villanueva de Gumiel, 31 de julio de 1997.— La Alcaldesa, Enriqueta Hernando Izcara.

7021.— 3.000

### Ayuntamiento de Pancorbo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de mayo de 1995, se hace público que, previo concurso por procedimiento abierto, cuya convocatoria aparece publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 117, de fecha 24 de junio de 1997, por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 30 de julio del año actual se adjudicó el siguiente contrato:

Objeto: 1.ª fase de las obras de Conducción de Agua desde Depósito Regulador en Pancorbo.

Contratista: Proyectos y Construcciones Reunidos, S.A.

Importe de la adjudicación: 7.082.934 pesetas.

En Pancorbo, a 31 de julio de 1997.— La Alcaldesa, Rosario Ortiz-Quintana Morquecho.

7022.— 3.000

### Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina

Don Fidel García García, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento del Partido de la Sierra en Tobalina.

Hago saber: Solicitada la devolución de las fianzas constituidas en su día por los contratistas que se detallan para las obras que asimismo se dicen, se anuncia al público que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P. pueden presentar reclamaciones por escrito todos aquellos que se consideren con derecho exigible sobre el adjudicatario, en razón del contrato garantizado.

Los contratistas y obras a que se hace referencia son :

- Construcciones Bárcena, S.L, para responder de la ejecución de las obras de «Almacén, garaje y oficinas anejas para Cecopal en Ranera, separata 2.ª» y «Reforma de edificio municipal en Ranera».

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Valderrama, 21 de julio de 1997.— El Alcalde Presidente, Fidel García García.

7040.— 3.800

### Ayuntamiento de Arauzo de Miel

Por D. Felipe Benito Benito, se ha solicitado de este Ayuntamiento, licencia de actividad para almacenamiento de gasóleo clase C y posterior consumo propio de quemadores de hornos de panadería, en establecimiento ubicado en Arauzo de Miel, (Burgos).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.ª.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Arauzo de Miel, 14 de julio de 1997.— El Alcalde (ilegible).

7042.— 3.800

### Ayuntamiento de Belorado

Considerando los art. 20 y 23,3 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de Belorado de 31 de julio de 1997, por el que se tomó conocimiento aceptando la renuncia al cargo de Concejal por parte del Primer Teniente de Alcalde D. Fernando Marijuán Ortega y el Decreto de la Alcaldía de 1 de Agosto de 1997.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se publica el cese del 1.º Teniente de Alcalde D. Fernando Marijuán Ortega, así como el nombramiento de don Gregorio Romero Arribas como 1.º Teniente de Alcalde y miembro de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

En Belorado a 11 de agosto de 1997.— El Alcalde, Juan Carlos Cigüenza de Diego.

7043.— 3.000

### Ayuntamiento de Poza de la Sal

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 4 de agosto de 1997, acordó aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior de Poza de la Sal (P.E.R.I.).

Se somete a información pública el expediente, mediante la publicación de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, «Boletín Oficial de Castilla y León», tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Diario de Burgos, por plazo de un mes a partir de su publicación en el último que lo fuera, para que en dicho plazo, cualquier entidad o persona interesada, pueda examinar el expediente en el Ayuntamiento, en horas de oficina, y presentar los escritos de alegaciones que estime convenientes.

En Poza de la Sal, a 5 de agosto de 1997.— El Alcalde, Nemesio Padrones Pérez.

7071.— 3.000

### Ayuntamiento de Pampliega

#### *Contribuciones especiales*

Para general conocimiento, se hace público el acuerdo de este Ayuntamiento, del pasado 7 de agosto de 1997, referente a la aplicación de Contribuciones Especiales en las obras de pavimentación correspondientes al Plan de 1997

1.º.- La no constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, ya que la misma no se ha solicitado.

2.º.- La ratificación del acuerdo de fecha 26 de junio de 1997, sobre establecimiento y aplicación de Contribuciones Especiales.

3.º.- La exposición al público de todo el expediente, a fin de que por los interesados, se puedan presentar alegaciones o reclamaciones; de no presentarse dichas reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

4.º.- Posponer la notificación individual a los distintos contribuyentes, hasta la efectiva realización, ejecución y aprobación de las obras. En dicho momento se examinarán los errores que en medidas puedan existir, a fin del más justo y equitativo reparto.

Durante el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, se podrán presentar las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas, ante el Pleno de este Ayuntamiento. Transcurrido dicho plazo y salvo errores en mediciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Pampliega, a 8 de agosto de 1997.— El Alcalde (ilegible).

7072.— 3.000

### Ayuntamiento de Royuela de Río Franco

Próximos a finalizar los mandatos de Sus Señorías los Jueces de Paz, Titular y Suplente, del Juzgado de Paz de Royuela de Río Franco, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de aspirantes a dichos cargos, de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español, mayor de edad, residente en Royuela de Río Franco y reunir los requisitos establecidos en los arts. 302 y 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para el ingreso en la carrera judicial, excepto el de ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga un impedimento para el cargo.

Instancias: Los interesados presentarán solicitud en el Ayuntamiento de Royuela de Río Franco, en la que se hará constar declaración de no hallarse incurso en alguna causa de incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 23 del Reglamento de los Jueces de Paz, a la que acompañarán fotocopia del D.N.I.

Plazo de presentación de solicitudes: Es de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Elección del candidato: Será efectuada por acuerdo del Ayuntamiento, entre los solicitantes, a las personas que consideren idóneas como Juez de Paz Titular y Sustituto, y el cargo llevará consigo los honores, retribuciones y responsabilidades establecidos para el cargo.

Royuela de Río Franco, a 5 de agosto de 1997.— El Alcalde (ilegible).

7073.— 3.000

### Ayuntamiento de Oña

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto Técnico de urbanización del Parque de la Presa por importe de 29.926.258 ptas. se expone al público por espacio de veinte días con el fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado en las Oficinas Municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En la villa de Oña, a 11 de agosto de 1997.— El Alcalde, Demetrio Alonso Martínez.

7122.— 3.000

### Ayuntamiento de La Quintanillas

El Pleno del Ayuntamiento de Las Quintanillas en sesión del día 18 de julio de 1997 acordó adjudicar definitivamente la contratación de las obras de Pista Polideportiva en Las Quintanillas contratando la ejecución de la misma mediante subasta por procedimiento abierto por el precio de 5.400.000 ptas.

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las Quintanillas, a 7 de agosto de 1997.— El Alcalde (ilegible).

7075.— 3.000

### Ayuntamiento de Pedrosa de Río Ubel

El Pleno del Ayuntamiento de Pedrosa de Río Ubel en sesión del día 29 de julio de 1997, acordó adjudicar definitivamente la contratación de las obras de Pavimentación 1.ª y 2.ª fase en Marmellar de Abajo a Jopisa, contratando la ejecución de la misma mediante subasta por procedimiento abierto por el precio de 4.807.712 ptas.

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Pedrosa de Río Urbel, a 8 de agosto de 1997.— El Alcalde (ilegible).

7076.— 3.000

### Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz de Merindad de Valdeporres (Burgos), se anuncia convocatoria pública para presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español y residente en Merindad de Valdeporres, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto las derivadas de la jubilación por edad siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados presentarán una solicitud de elección para el cargo en el Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres a la que acompañarán fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento n.º 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz.

El plazo para la presentación de solicitudes es de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Merindad de Valdeporres, a 6 de agosto de 1997.— El Alcalde, José Antonio Escudero Peña.

7123.— 3.000

### Ayuntamiento de Frías

Adoptado por este Ayuntamiento en sesión de 4 de junio de 1997 el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal número 22, reguladora del Precio Público por la utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Municipal, ocupación de terrenos de uso público con mercancías, material de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas, así como el depósito de materiales, utensilios y otros elementos en almacenes municipales, y no habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias contra el mismo, se eleva a definitivo, según autoriza y regula el contenido del artículo 17.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; publicándose el texto íntegro de la aludida Ordenanza a los efectos dispuestos por el apartado 4 del mismo artículo anterior, y 190 del R.D.L. 781/1986 de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrán los interesados interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, conforme al efecto autoriza el artículo 19 de la referida Ley 39/1988.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, a 6 de agosto de 1997.— El Alcalde Presidente (ilegible).

7125.— 3.000

### Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 27 de junio de 1997 tomó el acuerdo de aprobar definitivamente los proyectos de Reparcelación de las Unidades de Actuación de Eras del Charco, Las Eras 1 y Eras de las traseras de la Ctra. de Logroño, en Ibeas de Juarros, que se acompañan con los correspondientes expedientes, con las rectificaciones incidentales derivadas de la estimación en parte de la alegación presentada, desestimándola en todo lo

demás; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley del Suelo (Texto Refundido aprobado por R.D. 1.346/1976 de 9 de abril) y artículo 111 del R. de Gestión Urbánica (R.D. 3.288/1978, de 25 de agosto) y con los efectos previstos en el artículo 100 de referida Ley.

Si no fuere de conformidad este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa pueden interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses desde la publicación de este anuncio recepción de esta notificación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos; o de Revisión, en los casos previstos en el art. 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante el Ayuntamiento Pleno; o el que se considere más conveniente.

Ibeas de Juarros, a 21 de julio de 1997.— La Alcaldesa, María de los Angeles Rita García López.

7126.— 3.000

### Junta Administrativa de Ruyales del Agua

Aprobado el Proyecto de Pavimentación parcial del Casco Urbano de esta Pedanía, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, doña Ana María Montañés Fernández, e importe de ejecución material de 6.195.294 ptas., dividido en dos fases, la primera de 5.000.000 de ptas. y la segunda por el resto hasta completar el presupuesto total, se expone al público por plazo de quince días hábiles durante los cuales podrá ser examinado por los interesados en las dependencias de la Junta, admitiéndose las reclamaciones u objeciones que se estime oportuno interponer.

Ruyales del Agua, a 14 agosto de 1997.— El Alcalde, Segundo Lope Merinero.

7181.— 3.000

### Ayuntamiento de Pradoluengo

Por D. Luis Contreras Martínez, en representación de «Gaviota, S.A.», se solicita licencia de Actividad Clasificada para confección de géneros de punto en nave del Polígono Industrial, parcelas 45 y 46.

Se expone al público el expediente en la Secretaría por quince días para su examen y presentación de alegaciones, conforme señala el artículo 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre de la Comunidad Autónoma.

Pradoluengo, a 13 de agosto de 1997.— El Alcalde (ilegible).

7190.— 3.000

### Ayuntamiento de Busto de Bureba

Por D. Pedro Peña Fernández, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Busto de Bureba, licencia municipal para la realización de la obra y actividad de «Aprisco para ovino», y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas (Boletín Oficial de Castilla y León n.º 209, de 29 de octubre de 1993), se abre información pública por término de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que quienes se consideren afectados por actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Busto de Bureba, 12 de agosto de 1997.— El Alcalde, Carlos Lafuente Carreras.

7212.— 3.000

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de agosto de 1997, el presupuesto general formado para el ejercicio 1997 y las bases de ejecución, se halla expuesto al público con todos los documentos que integran el expediente por término de quince días hábiles, tal y como determina el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y con el artículo 20-1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Busto de Bureba, 12 de agosto de 1997.— El Alcalde, Carlos Lafuente Carreras.

7211.— 3.000

## ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA

*Convocatoria del concurso del logotipo identificativo del Instituto Municipal de Cultura de Burgos*

Por acuerdo del Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura en sesión celebrada el día 31 de julio de 1997, se aprobó la Convocatoria del Concurso del logotipo identificativo del Instituto Municipal de Cultura de Burgos.

Caracter del concurso: Abierto.

Premio: Se establece un único premio de 250.000 ptas., sujeto a los descuentos establecidos en la legislación vigente.

Bases: Podrán recogerse en la sede provisional del Instituto Municipal de Cultura. Ayuntamiento de Burgos. Plaza de José Antonio, s/n. 09071 Burgos. Teléfono: 28 88 00. Fax: 28 88 09.

Plazo de presentación de obras: Comenzará con la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y terminará a las 14,00 horas del día 30 de septiembre de 1997.

Lugar de presentación de las obras: Instituto Municipal de Cultura (Sede Provisional: Ayuntamiento de Burgos. Plaza de José Antonio, s/n. 09071 Burgos).

Burgos, 14 de agosto de 1997.— El Presidente del Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura, José Sagredo García.

7363.— 6.000

### Ayuntamiento de Frías

Don José Luis Gómez Ortiz, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de la ciudad de Frías.

Hago saber: Advertida la omisión del anuncio correspondiente a la exposición al público del acuerdo definitivo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación parcial de las obras de urbanización parcial de la calle las Fraguas, publicado en el B.O.P. número 158 de 22 de agosto, se subsana la misma por mediación de la presente procediendo a la publicación del texto omitido.

Frías, a 27 de agosto de 1997.— El Alcalde Presidente, José Luis Gómez Ortiz.

\* \* \*

Acuerdo definitivo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación parcial de las obras de «Urbanización parcial de calle las Fraguas».

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de junio de 1997, acordó provisionalmente la imposición y orde-

nación de las contribuciones especiales para financiar las obras de «Urbanización parcial de calle las Fraguas».

El referido acuerdo, junto con la Ordenanza Fiscal adjunta, han permanecido expuestos al público durante treinta días hábiles, previa publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento e inserción del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 120 de 27 de junio de 1997, y no habiéndose presentado dentro de dicho plazo reclamación alguna, quedan elevados a definitivos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley 39/1988, de 28 de diciembre, a continuación se insertan los textos íntegros de la parte dispositiva del acuerdo adoptado y de la Ordenanza Fiscal aprobada.

Contra dicho acuerdo y Ordenanza podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de C. y L., en el plazo de dos meses contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la forma establecida en la Ley de dicha jurisdicción.

I.— Texto íntegro de la parte dispositiva del acuerdo.

II.— Texto íntegro de la Ordenanza Fiscal.

En Frías, a 14 de agosto de 1997.— El Alcalde Presidente, José Luis Gómez Ortiz.

7339.— 6.000

Don José Luis Gómez Ortiz, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de la ciudad de Frías.

Hago saber: Advertida la omisión del anuncio correspondiente a la exposición al público del acuerdo definitivo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación parcial de las obras de urbanización parcial de las calles Peña del Río y Federico Keller, publicado en el B.O.P. número 158 de 22 de agosto, se subsana la misma por mediación de la presente procediendo a la publicación del texto omitido.

Frías, a 26 de agosto de 1997.— El Alcalde Presidente, José Luis Gómez Ortiz.

\* \* \*

Acuerdo definitivo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación parcial de las obras de «Urbanización parcial de las calles Peña del Río y Federico Keller».

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de junio de 1997, acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar las obras de «Urbanización parcial de las calles Peña del Río y Federico Keller».

El referido acuerdo, junto con la Ordenanza Fiscal adjunta, han permanecido expuestos al público durante treinta días hábiles, previa publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento e inserción del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 120 de 27 de junio de 1997, y no habiéndose presentado dentro de dicho plazo reclamación alguna, quedan elevados a definitivos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley 39/1988, de 28 de diciembre, a continuación se insertan los textos íntegros de la parte dispositiva del acuerdo adoptado y de la Ordenanza Fiscal aprobada.

Contra dicho acuerdo y Ordenanza podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de C. y L., en el plazo de dos meses contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la forma establecida en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

I.— Texto íntegro de la parte dispositiva del acuerdo.

II.— Texto íntegro de la Ordenanza Fiscal.

En Frías, a 14 de agosto de 1997.— El Alcalde Presidente, José Luis Gómez Ortiz.

7357.— 6.000

### Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra

Pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta para el arrendamiento de los aprovechamientos cinegéticos del monte de Monasterio de la Sierra.

1.— Objeto del contrato.— Será objeto del contrato el arrendamiento de los aprovechamientos cinegéticos del monte de utilidad pública número 239 denominado «Dehesa o Frecha», con una superficie de 470 hectáreas.

2.— Duración del contrato.— Será de ocho años o campañas cinegéticas, dando comienzo en la campaña 1997-1998 y terminando en la 2004-2005 inclusive.

3.—Tipo de licitación.— Será de 235.000 ptas. mejorables al alza, no admitiéndose proposiciones que no la cubran.

El tipo de licitación será revisado anualmente y será aumentado de acuerdo con las variaciones del I.P.C.

4.— Garantías.— Para tomar parte en la subasta será condición indispensable constituir una fianza provisional de 15.000 ptas.

La garantía definitiva se fija en 75.000 ptas. y deberá constituirse al adjudicatario de la subasta en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

5.— Forma de pago.— La primera anualidad dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva. Las siguientes durante el mes de septiembre de la respectiva anualidad, ingresando su importe en cualquiera de las cuentas que mantiene este Ayuntamiento con las entidades bancarias de Salas de los Infantes.

Dada la actual situación económica del Ayuntamiento, este podrá exigir el pago, a la firma del contrato, del 90% de 1.880.000 ptas. en que inicialmente se fija el tipo de subasta.

También se podrá fijar, unilateralmente, otro porcentaje y sistema de pago a la vista de las garantías, confianza y posibles prestaciones que a favor de este municipio pueda ofrecer la persona o entidad jurídica a quien se adjudique la subasta.

6.— Condiciones particulares.— a) Como consecuencia de estar incluidos los cazadores locales en la Sociedad de Cazadores de Salas de los Infantes, tendrán derecho a cazar todos los días autorizados por la Ley, tanto los cazadores locales como los de la mencionada Sociedad, que consta aproximadamente de 150 socios, sin limitaciones de piezas ni compensación económica alguna.

La estipulación de cazador local será determinada por el Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra, a su total voluntad.

b) Quedará limitado el número de cazadores aportados por el adjudicatario a un máximo de cinco, debiendo respetar en todo momento el calendario de caza que cada año confecciona la Sociedad de Cazadores de Salas de los Infantes, tanto para la caza mayor como para la caza menor.

c) Los cinco cazadores aportados por el titular serán dados a conocer desde el primer momento, no pudiendo cambiarse durante la duración del contrato, quedando, por tanto, prohibida toda clase de invitaciones.

d) La caza de becada queda totalmente prohibida a estos cazadores, siendo la caza de dicha especie únicamente practicada por los cazadores locales.

e) Los pastores podrán utilizar uno o dos perros para la guarda de sus ganados.

7.— Deberes del adjudicatario.— Correrán a cargo del adjudicatario las obligaciones siguientes:

a) La guardería del coto, que el Ayuntamiento podrá exigir del adjudicatario con guarda jurado, dedicación exclusiva y medios materiales facilitados por el titular del coto y teniendo, a su vez, la obligación de defender los derechos del municipio bajo instrucciones de la Alcaldía con obligación de denunciar los hechos punibles de daños en fincas, etc.

b) La señalización del coto, colocación de tablillas y el pago de cuantos gastos lleve anejos la constitución, inscripción, matriculación del mismo, así como los impuestos de todas clases que recaigan sobre el objeto del contrato, anuncios y gastos de formalización del contrato.

c) El pago de los daños que pudieran ocasionar tanto la caza como los cazadores en el ejercicio de la misma, a cuyo efecto deberán concertar los correspondientes seguros, con póliza adecuada a criterio del Ayuntamiento.

d) Todos aquellos gastos que, sin reseñar específicamente, se ocasionen con motivo del coto de que se trata.

8.— Riesgo y ventura.— El contrato que se formalice como consecuencia de la presente subasta se entenderá otorgado a riesgo y ventura del adjudicatario.

9.— Derecho de tanteo.— La Consejería de Medio Ambiente ha fijado al aprovechamiento un precio índice de 470.000 ptas. que se publica en el presente pliego de condiciones a efectos de poder ejercitar, por este Ayuntamiento, el derecho de tanteo previsto en la legislación vigente.

10.— Legislación supletoria.— El presente pliego de condiciones constituye la Ley del contrato. En lo no previsto en el mismo, será de aplicación lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Caza vigentes, la legislación local vigente en materia de contratación administrativa y, finalmente, la legislación civil o Derecho Privado.

11.— Jurisdicción competente.— Para conocer y resolver las cuestiones que se susciten sobre interpretación y cumplimiento del contrato, serán competentes los Tribunales de Salas de los Infantes, renunciando el adjudicatario del contrato a su propio fuero.

12.— Presentación de proposiciones.— En la Secretaría del Ayuntamiento, durante 20 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las diecinueve horas.

13.— Apertura de proposiciones.— A las veinte horas del día en que finaliza la presentación de proposiciones, en el salón de actos del Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra.

14.— Modelo de proposición.— Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en la calle ....., provisto del D.N.I. .... en nombre propio (o en representación de ..... como acredita por .....), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número ....., de fecha ....., para arrendamiento de la caza del monte 239 «Dehesa o Frecha», enterado del pliego de condiciones económico-administrativas que sirve de base a la subasta, acepta todas y cada una de ellas y se compromete a cumplirlas, ofreciendo por el aprovechamiento la cantidad de ..... ptas. (en letra y número), haciendo constar que no se halla incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en los artículos 15 y 20 de la Ley 13/1993, de 18 de mayo, de contratos de Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Monasterio de la Sierra, 19 de agosto de 1997.— Firmado ilegible.

7356.— 38.380



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS